



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 06/09/2020	Hs. 12:31
Numero: 244	Fojas:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Nota N° 37//20

Letra: B.FORJA

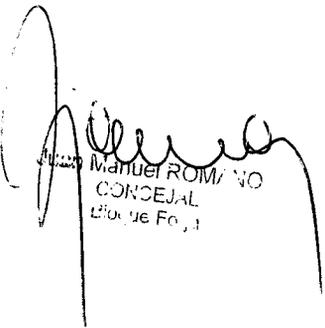
Ushuaia, 27 de abril de 2020.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia
Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el boletín de asuntos entrados de la próxima sesión especial.

El proyecto tiene como finalidad bonificar una porción del impuesto automotor que abonan los propietarios de vehículos afectados al uso de transporte como taxis, remises, fletes, escolares, turísticos y especiales; y suspender para sus propietarios las ejecuciones fiscales para lo que resta del año, teniendo en consideración la afectación provocada en su actividad por las medidas que se han dictado en relación a la pandemia de Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.


Manuel ROMO
CONCEJAL
Bloque Forja

FUNDAMENTOS

La propuesta que traemos en esta oportunidad surge luego de analizar el impacto que la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha generado sobre todos los sectores productivos.

Nuestra Carta Orgánica establece desde su prólogo que es prioritario defender el desarrollo económico y que el "bien común" es el principio rector desde el cual se gobierna y administra la ciudad (artículo 37), mientras que el artículo 41 nos habla de la "solidaridad" como una pauta infranqueable de acción y el artículo 57 plantea como objetivo el "desarrollo humano integral" de nuestros vecinos y vecinas impulsado por políticas públicas justas y equitativas.

En ésta situación excepcional que atravesamos resulta imperioso evaluar opciones de medidas que acompañen una salida gradual de la crisis, respetando al máximo las pautas y restricciones sanitarias, teniendo en consideración que dicho eje se plantea como prioritario, desde el enfoque dado por el propio Gobierno Nacional.

En otras palabras, es fundamental diseñar herramientas que acompañen y mejoren las posibilidades de reactivación de los sectores más golpeados por la crisis, por lo que, para este caso, proponemos que se bonifique en un cincuenta por ciento (50%) el impuesto que abonan los propietarios de taxis, fletes, remises, transportes escolares, turísticos y especiales, durante el Ejercicio Fiscal 2020, considerando que el impacto presupuestario para el municipio resulta moderado, y la medida se traduce en una acción concreta que aliviana la carga impositiva que afronta este sector productivo.

Además, creemos que como complemento de ésta medida deben suspenderse las ejecuciones fiscales llevadas contra propietarios de vehículos afectados al servicio de taxis, remises, fletes y transporte escolar, debiendo el municipio trabajar sobre alternativas que permitan a las familias resolver la situación sin verse privadas del vehículo, que en muchos casos es su única fuente de ingresos.

Todos los casos mencionados han sido afectados de manera directa por la medida de aislamiento social obligatorio y la indicación de disminuir la circulación sólo a casos de necesidad esencial o fuerza mayor, sumado al cierre de establecimientos y dependencias públicas o privadas, que han prácticamente paralizado el transporte en todas sus modalidades.

Es importante recordar que la realización de los derechos que detentan los ciudadanos se enlaza de manera directa con la promoción de oportunidades y las herramientas que las instituciones brindan para su desarrollo. Es fundamental fortalecer el andamiaje de derechos de los sectores productivos, y bregar para que estos consigan reinsertarse en el mercado, en este contexto problemático, y así sobrellevar la crisis alcanzando la satisfacción de sus necesidades elementales.

El artículo 93 de nuestra Carta Orgánica reza: "el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e

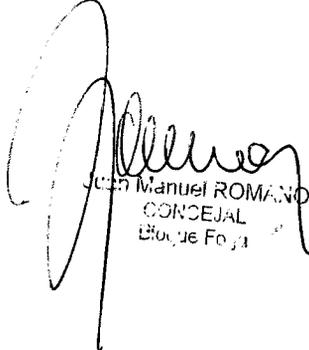
irretroactividad. (...) Deben fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la Comunidad".

Por su parte, creemos que la limitación establecida en el artículo 94 se encuentra franqueada por la realidad actual, en cuanto es de público conocimiento lo singular de la crisis sanitaria y económica que atravesamos, reconocida por las autoridades en cada dictado de normativa especial que se realiza desde la declaración de la pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Los vehículos de transporte sobre los cuales se pretende aplicar la bonificación aquí propuesta se encuentran definidos y normados por los siguientes cuerpos legales:

1. Servicio de Taxis, Ordenanza Municipal N° 5314/17;
2. Servicio de Remises, Ordenanza Municipal N° 337/88
3. Servicio de Taxiflet, Ordenanza Municipal N° 748/90;
4. Transporte Escolar, Ordenanza Municipal N° 1063/92;
5. Transporte Regular Punto a Punto, Ordenanza Municipal N° 5252/17;
6. Transporte Especial de Personas Modalidad Turismo Alternativo, Ordenanza Municipal N° 5511/18;
7. Transporte Especial Modalidad Servicio Ocasional, Ordenanza Municipal N° 5251/17.

Por lo expuesto destacamos lo importante de esta propuesta y esperamos contar con el acompañamiento del cuerpo de Concejales.



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Forja

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

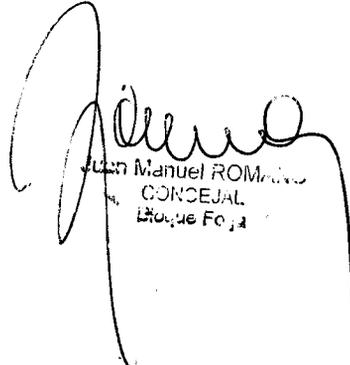
ARTÍCULO 1°: BONIFIQUESE el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Automotor durante el Ejercicio Fiscal 2020 a los vehículos que posean habilitación municipal para funcionar como:

- Taxi;
- Remis;
- Taxi-flet;
- Transporte Escolar;
- Transporte Regular Punto a Punto;
- Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo;
- Transporte Especial Modalidad Servicio Ocasional.

ARTÍCULO 2°: SUSPÉNDANSE las ejecuciones fiscales a los titulares de Taxi, Remis, Taxi-flet, Transporte Escolar, Transporte Regular Punto a Punto, Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo y Transporte Especial Modalidad Servicio Ocasional, durante el periodo restante del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL N°:
DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA:


Juan Manuel ROMÁN
CONCEJAL
Lluque Foja